

VISTO:

La Resolución n° 1684/85 del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Regionales han planteado la necesidad de perfeccionar la resolución en cuestión;

Que es necesario efectuar ajustes a la norma mencionada en virtud de los resultados que el empleo de la misma ha generado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución n° 1684/85 y toda otra norma en la materia que se oponga a la presente.-
- 2.- NO COMPUTAR inasistencias a los docentes y alumnos que resulten seleccionados para participar en acciones propiciadas por este Consejo, los poderes públicos provinciales, el Ministerio de Educación y Cultura, la Universidad Nacional del Comahue, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, la Mutual del Magisterio Rionegrino u otras instituciones que a juicio de este organismo, sean representativas del quehacer educativo o del bien común y cuyas acciones sirvan a los intereses de la Provincia o de instituciones del medio.-
- 3.- ESTABLECER que quedarán comprendidos en el beneficio precedente:
 - a) Los docentes encargados de dictar cursos, acompañar alumnos o dirigir acciones auspiciadas por los organismos mencionados;
 - b) Los docentes que participen en simposios, encuentros, congresos o jornadas, siempre que hayan presentado trabajos y que éstos hayan sido aprobados por la entidad organizadora.-
 - c) Los docentes cuya participación no exceda de tres (3) cursos anuales y diez (10) días hábiles por año, siempre que la ausencia de personal no supere el 15% del total de la planta del establecimiento, o de un docente cuando el porcentaje anteriormente referido no se cumpla. En estos casos la Dirección realizará la selección considerando especialidad, necesidad y rotación del personal respectivo.-
 - d) Los docentes y alumnos que expresamente incluya el Consejo Provincial de Educación cuando se trate de acciones de instituciones cuya representatividad e interés debe determinar este Organismo.-
- 4.- LOS INTERESADOS deberán comunicar a las direcciones, como mínimo, con cinco (5) días hábiles de antelación, su participación. Los Directores serán los responsables de la aplicación de la presente resolución.-
- 5.- DETERMINAR que para el goce de los beneficios establecidos en la presente resolución tanto docentes como alumnos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a) Presentación de certificado que acredite su participación en la actividad de que se trate.-
 - b) Asumir el compromiso de realizar la transferencia a su establecimiento en los casos de actividades de perfeccionamiento.-
- 6.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
MPVC.cae.-

321

Prof. ADALBERTO O. RODRIGUEZ
Secretario General
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SERGIO M. BARTOLOMÉ
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION